



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.386.-

RAFAELA, marzo 15 de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra I - N° 126136 - Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de los recursos que demanda la prestación de los servicios públicos municipales, se impone emitir la cuarta cuota de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al mes de abril de 1991.-

Que mediante Decreto Provincial N° 0055 del 17 de enero de 1991 se designa Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela al Dr. Jorge R. F. Fernández.-

Que en el artículo 2° de la mencionada norma legal se dispone que mientras subsiste la intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con la excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70, 71 del artículo 39° de la Ley N° 2756.-

Por ello, el Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela, en uso de las facultades propias del Concejo Municipal sanciona la siguiente:

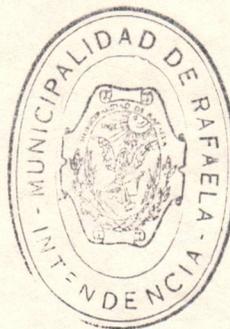
ORDENANZA

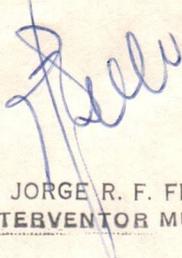
Art. 1°) Dispónese la emisión, distribución y cobro de la cuarta cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de abril de 1991, cuyo vencimiento operará los días 9 (nueve) y 10 (diez) del mismo mes para los números pares e impares respectivamente.-

Art. 2°) Fíjase para la cuarta cuota referida en el artículo anterior iguales valores a los determinados para la 3° cuota correspondiente a marzo del año en curso, con más un incremento del 32% (treinta y dos por ciento).-

Art. 3°) Fíjase el valor mínimo de la Tasa General de Inmuebles para la cuarta cuota correspondiente al mes de abril de 1991, en la suma de treinta y dos mil australes (A 32.000,00) para todas las categorías.-

Art. 4°) Regístrese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL